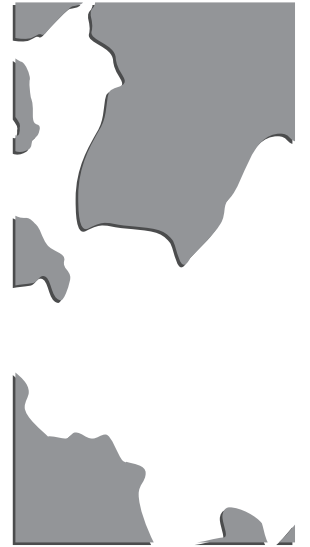




# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.532

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000502	Febrero 07 de 2020	3	070000511	Febrero 07 de 2020	21
070000503	Febrero 07 de 2020	5	070000512	Febrero 07 de 2020	23
070000504	Febrero 07 de 2020	7	070000513	Febrero 07 de 2020	25
070000505	Febrero 07 de 2020	9	070000514	Febrero 07 de 2020	27
070000506	Febrero 07 de 2020	11	070000515	Febrero 07 de 2020	29
070000507	Febrero 07 de 2020	13	070000516	Febrero 07 de 2020	33
070000508	Febrero 07 de 2020	15	070000517	Febrero 07 de 2020	34
070000509	Febrero 07 de 2020	17	070000518	Febrero 07 de 2020	37
070000510	Febrero 07 de 2020	19	070000519	Febrero 07 de 2020	38

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000502

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, al servidor docente **CARLOS ANDRES MONTOYA CRUZ**, identificado con cédula **1.097.392.367**, Licenciado, en Lenguas Modernas, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Carbonera del municipio de Andes, plaza 1473510-006 vacante temporal -población mayoritaria.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS ANDRES MONTOYA CRUZ**, identificado con cédula **1.097.392.367**, Licenciado en Lenguas Modernas, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, en reemplazo de Wilson Antonio Blandón Córdoba, identificado con cédula 11.802.486, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022, plaza 0340010-030 –población mayoritaria; el educador Carlos Andrés Montoya Cruz viene como docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Carbonera del municipio de Andes, plaza vacante temporal 1473510-006 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

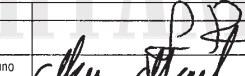
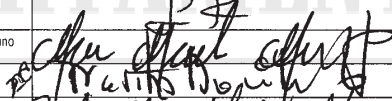
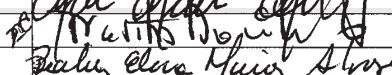
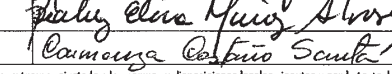
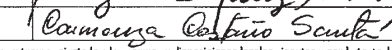
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3/02/2020
Revisó:	Teresita Aguiar García, Directora Jurídica		3-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000503

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para cubrir las vacantes que existen en unas instituciones educativas adscritas a la planta de cargos del departamento de Antioquia, a los educadores **NANCY CRISTINA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula **43.960.182**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario y el señor **PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, identificado con cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en provisionalidad como docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-034 - población mayoritaria; ya que cuentan con la idoneidad requerida para ocupar las vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **NANCY CRISTINA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula **43.960.182**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, en reemplazo de Ruby Murillo Cartagena, identificada con cédula 39.267.363, quien renunció; la señora Nancy Cristina Giraldo Giraldo viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-059 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, identificado con cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del municipio de Nechí, en reemplazo de Ana Julia Mosquera, identificada con cédula 35.586.546, quien pasó a otro municipio, plaza 0549501-066 -población mayoritaria; el señor Pedro Antonio Pérez Meza viene como docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-034 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		08-01-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000504

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La directivo docente **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cédula **22.227.339**, Licenciada en Administración Educativa, quien viene vinculada en propiedad como Rectora en la Institución Educativa Rural Palomos del municipio de Fredonia, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010012326 del 14 de enero de 2020, hace referencia a la necesidad de ser trasladada para otro establecimiento educativo puesto que la institución educativa que dirige actualmente, presenta gran disminución de la matrícula con la posibilidad de ser fusionada con otro establecimiento educativo, y al tener conocimiento de la plaza vacante de directivo docente que existe en la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, pide sea trasladada para tal institución educativa, ya que su ubicación cercana al municipio de Amagá, donde está localizado su núcleo familiar, le permite estar más cerca de su esposo quien presenta dificultades de salud.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la Rectora **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, deciden trasladarla para el municipio de Venecia, según lo expresado en su solicitud de traslado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la directivo docente **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cédula **22.227.339**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, en reemplazo de José Edith Maturana Mosquera, identificado con cédula 4.802.490, quien renunció y se le terminó el encargo de directivo docente, plaza 8610010-001 -población mayoritaria; la señora María Magdalena Echavarría Echavarría viene como Rectora de la Institución Educativa Rural Palomos del municipio de Fredonia, plaza 1735000-013 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/12/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		08-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-01-2020

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000505

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El directivo docente **AQUILINO JAVIER PRADO IBAÑEZ**, identificado con cédula **798.977**, para soportar su situación de salud, anexa historia clínica expedida el 29 de noviembre de 2019 por la entidad Clínica Las Vegas, suscrita por la Especialista en Medicina General Ortopedista Oscar Darío Vélez Vallejo; el directivo docente viene como Rector de la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch. del municipio de Donmatías, plaza 0706500-001 - población mayoritaria.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación del directivo docente, deciden trasladarlo para un municipio que le permita mejorar su condición de salud.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al directivo docente **AQUILINO JAVIER PRADO IBAÑEZ**, identificado con cédula **798.977**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Milciades Lara Hernández, identificado con cédula 7.247.062, quien renunció, plaza 69001120-001 - población mayoritaria; el directivo docente Aquilino Javier Prado Ibañez viene como Rector de la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch. del municipio de Donmatías, plaza 0706500-001-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		4/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000506

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Los Servidores Docentes **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, identificado con cédula **1.045.111.250**, Normalista Superior, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Villanueva, sede Institución Educativa Rural Villanueva del municipio de Yolombó, plaza 0485550-003 -población mayoritaria y **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTOYA**, identificado con cédula **71.991.549**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede E.U. Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-036 -población mayoritaria; presentaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010498636 del 26 de diciembre de 2019, en la cual piden se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a su núcleo familiar y lugar de residencia.

\* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipio de Yolombó y Yalí, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, identificado con cédula **1.045.111.250**, Normalista Superior, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede E.U. Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, en reemplazo de Carlos Alberto Lopez Montoya, identificado con cédula 71.991.549, con quien permuta para traslado, plaza 8850000-036 -población mayoritaria; el educador Juan Camilo Hoyos Orrego viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Villanueva, sede Institución Educativa Rural Villanueva del municipio de Yolombó, plaza 0485550-003 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTOYA**, identificado con cédula **71.991.549**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Villanueva, sede Institución Educativa Rural Villanueva del municipio de Yolombó, en reemplazo de Juan Camilo Hoyos Orrego, identificado con cédula 1.045.111.250, con quien permuta para traslado, plaza 0485550-003 -población mayoritaria; el educador Carlos Alberto López Montoya viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede E.U. Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-036 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		3.02.2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramirez		30-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000507

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Tarazá donde labora la servidora docente **ANA EDILMA LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula **32.117.832**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ANA EDILMA LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula **32.117.832**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad, como Docente de aula, área de Educación Ética y Valores para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, nueva plaza vacante 4400020-020 -población mayoritaria; la educadora Ana Edilma López Gómez, viene como Docente de aula, área de Filosofía de la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-023 -población mayoritaria.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

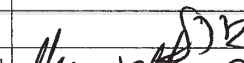

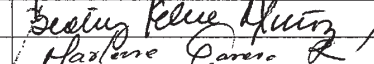
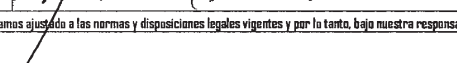

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Marlene García Ramírez, Auxiliar Administrativa		03.02.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000508

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, a la servidora docente vinculada en provisionalidad **JESSICA RIVAS BORJA**, identificada con cédula **35.897.138**, Licenciada en Español y Literatura, quien viene como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-050 -población mayoritaria.

Traslado que surge en atención a la comunicación escrita del 22 de noviembre de 2019, enviada por la señora Martha Lucia Jiménez Salgado, Directivo Docente Rectora de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, superiora jerárquica de la señora Jessica Rivas Borja.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **JESSICA RIVAS BORJA**, identificada con cédula **35.897.138**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, en reemplazo de Héctor Emir Urrutia Alborno, identificado con cédula 4.831.0610, quien renuncio, plaza 0983500-004 -población mayoritaria; la educadora Rivas Borja viene como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Cauca, plaza 1540060-050 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

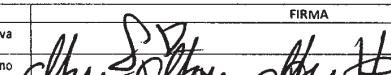
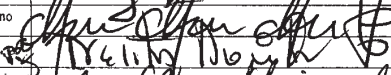
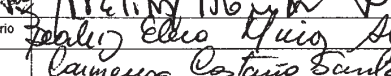


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		29/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000509

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La educadora vinculada en Propiedad **MARCELA ALEJANDRA PEREZ ARENAS**, identificada con cédula **43.654.231**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Carlota, sede Centro Educativo Rural Guasimal del municipio de Puerto Berrio, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010003987 del 10 de enero de 2020, solicita sea trasladada para un establecimiento educativo que se encuentre ubicado cerca al municipio de Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Caldas, La Estrella o al municipio de Itagüí debido a la situación que está viviendo actualmente, lo que le ha afectado su tranquilidad personal y la estabilidad psicológica del grupo familiar.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARCELA ALEJANDRA PEREZ ARENAS**, identificada con cédula **43.654.231**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, en reemplazo de Luz Stella Zapata Bustamante, identificada con cédula 42.675.323, quien renunció, plaza 0292500-022 –población mayoritaria; la educadora Marcela Alejandra Pérez Arenas viene docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Carlota, sede Centro Educativo Rural Guasimal del municipio de Puerto Berrio, plaza 0424700-001 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

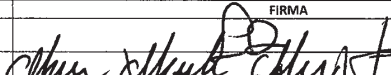
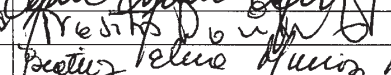



**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		01/12/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04/2/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		30.01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000510

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El servidor docente **CARLOS ALBEIRO HINCAPIE CANO**, identificado con cédula **1.017.154.750**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal del municipio de Remedios, plaza 4030760-004 - población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010004082 del 10 de enero de 2020, solicita sea trasladado para otro establecimiento educativo ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, debido a que donde labora actualmente queda muy retirado de la zona urbana del municipio de Remedios, lo que no le permite desplazarse frecuentemente al municipio de Guarne donde trabaja su esposa y tienen radicado su núcleo familiar.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS ALBEIRO HINCAPIE CANO**, identificado con cédula **1.017.154.750**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Sonia Amparo Gómez Agudelo, identificada con cédula 32.322.801, quien renuncio, plaza 0478700-024 –población mayoritaria; el educador Carlos Albeiro Hincapié Cano viene como docente de aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal del municipio de Remedios, plaza 4030760-004 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		04/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2020070000511**

**Fecha: 07/02/2020**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La servidora docente **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIERREZ**, identificada con cédula **21.812.187**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en propiedad en la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Eladia Mejía del municipio de Támesis, plaza 7897210-053 -población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010026858 del 24 de enero de 2020, solicita sea trasladada para otro establecimiento educativo teniendo en cuenta la comunicación escrita del 22 de enero de 2020, expedida por el directivo docente Carlos Enrique Santacruz Caicedo, Rector de la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Eladia Mejía del municipio de Támesis, en la cual afirma que la señora Espinal Gutiérrez, no se requiere por el déficit en la matrícula de los alumnos que le correspondía atender para el año 2020, puesto que en dicha plaza se ofrece el programa de aceleración del aprendizaje en básica primaria, para niños y niñas en extra edad de la institución educativa.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIERREZ**, identificada con cédula **21.812.187**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Sandra Milena Dávila Rentería, identificada con cédula 1.077.450.124, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 1588200-016 -población mayoritaria; la educadora Diana Sileida Espinal Gutiérrez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Eladia Mejía del municipio de Támesis, plaza 7897210-053 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

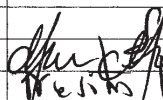
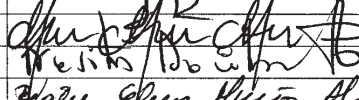
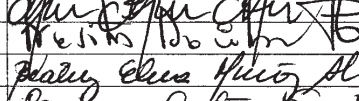
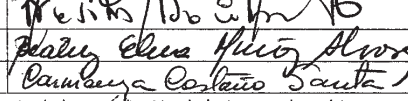
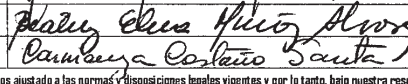
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		3-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000512

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Urrao donde labora la servidora docente **JENIFER COPETE RIOS**, identificada con cédula **1.077.452.623**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JENIFER COPETE MOSQUERA**, identificada con cédula **1.077.452.623**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural el Lagarto del municipio de Vegachi, en reemplazo de Lesty Mosquera Agualimpia, con cedula





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

1.076.382.767, quien pasó a otro municipio, plaza 4977440-N06 población Afrodescendiente; la educadora **JENIFER COPETE MOSQUERA**, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Murrí Medio del municipio de Urao, plaza 1512600-N03 población afrodescendiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

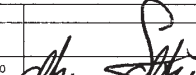
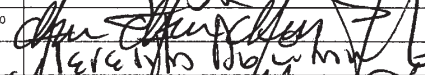
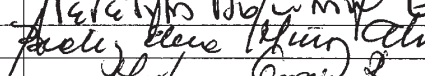
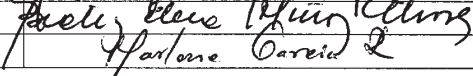

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		24/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario		29.01.2020
Proyectó:	Marlene Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000513

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Por su parte, El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.5.39, consagró expresamente: **“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período.** *Cuando un empleado de carrera con evaluación anual de desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

*La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

Que el doctor **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, mediante el oficio radicado 2020020006505 del 6 de febrero de 2020, solicita se le otorgue una comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR OPERATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, de la

“Por medio del cual se prorroga una comisión en cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

**LOTERIA DE MEDELLÍN**, nombrado mediante la **Resolución 38 del 4 de febrero de 2020**, a partir del 10 de febrero de 2020.

El doctor **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, es funcionario escalafonado en carrera administrativa, con evaluación del desempeño sobresaliente, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **0809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, quien se encuentra Encargado en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222** Grado **05** de la **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, por lo que se hace necesario dar por terminado el encargo.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al doctor **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**, funcionaria de carrera administrativa, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **0809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en el cargo **DIRECTOR OPERATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, de la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, nombrado mediante la **Resolución 38 del 4 de febrero de 2020**, a partir del 10 de febrero de 2020 y por el término de tres (3) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la Comisión conferida para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, se da por terminado el encargo en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222** Grado **05** de la **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO TERCERO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo titular de carrera, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:  
Olga Lucía Giraldo García  
Profesional Especializado  
06/02/2020

Aprobó:  
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ  
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070000514

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la señora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.366.231**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3020**, ID Planta **0381**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 06/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2020070000515**

**Fecha: 07/02/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

B. Que se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales del cargo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, Nuc 2000005951, adscrito a la Oficina Privada, ampliando su perfil al NBC Administración, con el fin de documentar las lecciones aprendidas a partir del relacionamiento de las dependencias de la Administración departamental con instituciones públicas y privadas para disponer el conocimiento generado al servicio de los procesos del Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Técnico Administrativo, código 367 grado 02, NUC 2000005951, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Técnico
<b>Denominación del Empleo:</b>	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
<b>Código:</b>	367
<b>Grado:</b>	02
<b>Nro. de Cargos:</b>	Diez (10)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: OFICINA PRIVADA</b>	
2000005951 367-02	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

Apoyar la gestión del conocimiento del Despacho del Gobernador, generando y aplicando metodologías adaptadas a la organización, para incrementar los impactos de la gestión y disminuir riesgos de operación.
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>
1. Presentar informes de carácter técnico y estadístico del adelanto de los estudios que se están ejecutando y sobre las actividades desarrolladas en el organismo, de acuerdo con los conocimientos teóricos sobre ciencias aplicadas y experiencia, con el fin de comunicar con veracidad el estado de estos.
2. Proponer procesos que involucren una mejor gestión de la información, haciendo uso de la innovación para administrar las capacidades y equipos, para solucionar los problemas de una manera eficiente.
3. Desarrollar sistemas de información para la clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la dependencia, de manera que se planteen secuencias lógicas que permitan una adecuada toma de decisiones con respecto a estos recursos.
4. Apoyar a los niveles de empleo superiores de la administración departamental en las labores de supervisión de los contratos, según los procedimientos establecidos.
5. Consolidar información de acuerdo con aspectos políticos, sectoriales, las instituciones públicas y las relaciones internacionales para dar contexto al Gobernador en su toma de decisiones.
6. Contribuir al desarrollo de un esquema para la gestión de conocimiento que permita la consolidación de información pertinente, relevante y confiable.
7. Documentar las lecciones aprendidas a partir del relacionamiento de las dependencias con instituciones públicas y privadas para disponer el conocimiento generado al servicio de los procesos del Despacho del Gobernador.
8. Ayudar en la organización de reuniones, compromisos y encuentros que presida el Gobernador.
9. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>
1. Los informes de carácter técnico y estadístico del adelanto de los estudios que se están ejecutando y sobre las actividades desarrolladas en el organismo, se presentan de acuerdo con los conocimientos teóricos sobre ciencias aplicadas y experiencia, con el fin de comunicar con veracidad el estado de estos.
2. Los procesos que involucren una mejor gestión de la información, se proponen haciendo uso de la innovación para administrar las capacidades y equipos, para solucionar los problemas de una manera eficiente.
3. Los sistemas de información son desarrollados para la clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la dependencia, de manera que se plantean secuencias lógicas que permiten una adecuada toma de decisiones con respecto a estos recursos.
4. Se da apoyo a los niveles de empleo superiores de la administración departamental en las labores de supervisión de los contratos, según los procedimientos establecidos.
5. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
6. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

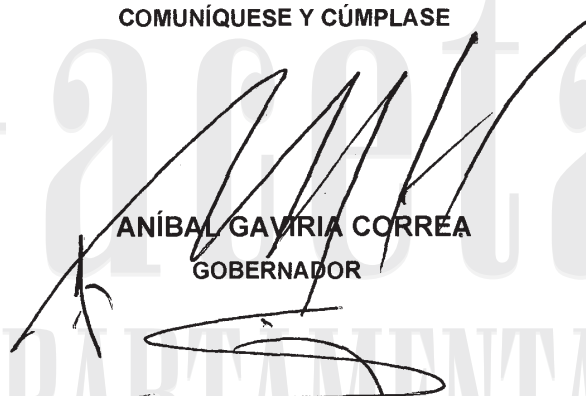
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES</b>	
<b>Área Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema integrado de gestión</li> <li>- Proyectos institucionales</li> <li>- Gestión del Conocimiento</li> <li>- Mapas de Conocimiento</li> <li>- Conocimiento el entorno político-administrativo del departamento</li> <li>- Gestión de políticas públicas</li> <li>- Normas, directrices y políticas institucionales</li> <li>- Plan de desarrollo departamental</li> <li>- Código de buen gobierno</li> </ul>
<b>Área de las Matemáticas y las Ciencias Naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estadística</li> </ul>
<b>Apoyo logístico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planeación y organización de eventos</li> </ul>
<b>Área de Sistemas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema Mercurio</li> <li>- Microsoft office power point</li> <li>- Microsoft office excel</li> <li>- Microsoft office word</li> <li>- Excel avanzado</li> <li>- Sistemas de información</li> </ul>
<b>Área del Secretariado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo y conservación de información</li> <li>- Guías para presentación de informes de la Institución</li> <li>- Guías para la presentación de informes</li> </ul>
<b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación</li> <li>- Actores sociales</li> <li>- Procedimiento de contratación estatal</li> </ul>
<b>VI. EVIDENCIAS</b>	
<b>De conocimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de programas.</li> </ul>
<b>De producto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).</li> <li>- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).</li> <li>- Informes de gestión. (Documentos soportes).</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> </ul>
<b>De desempeño</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.</li> <li>- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos).</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).</li> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> </ul>

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> <li>- Nivel de calificación obtenido en la evaluación del desempeño de los servidores públicos asignados a la Dependencia.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC Administración.
O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC Administración.
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada.
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>IX. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2°**- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

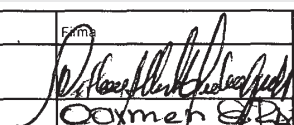
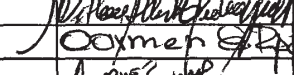
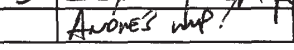
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR

**CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ**

**SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Withisson Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		04/02/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		04/02/2020
Proyectó	Andrés Felipe Moná Palacio	Técnico Operativo		04/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 2020070000516**

**Fecha: 07/02/2020**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en la doctora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.443.240, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO 2º.** Delegar en la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, Subsecretaria de Protección Social, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.514.714, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**.

**ARTÍCULO 3º.** Delegar en la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, Subsecretaria de Protección Social, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.514.714, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA**.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos 2020070000202, 2020070000203 y 2020070000310, de enero 20 los dos primeros y del 27 de enero el tercero.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	6/02/20	
Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control	6-02-20	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	6.02.20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 202007000517**

**Fecha: 07/02/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se modifica el nombramiento provisional de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* Los servidores docentes que se citan a continuación, vienen vinculados en provisionalidad en vacante temporal, debido a que la situación administrativa de los docentes que llegaron a reemplazar, ha sido definida, se hace necesario modificar el acto administrativo de nombramiento provisional, dándoles continuidad en **Vacante Definitiva**.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE TITULAR DE LA PLAZA	NIVEL - AREA	ACTO ADMITIVO. DE NOMB. PROV.
<b>ARENAS AGUIAR ALBA ESTELA</b>	<b>32.557.888</b>	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Centro Educativo Rural La Chiquita, sede Centro Educativo Rural El Barcino	Campamento	0513401-004 - población mayoritaria	Wadith Rafael Ortega Diaz, identificado con cédula 92033397, quien pasó a periodo de prueba en la entidad territorial Departamento de Sucre	Docente de Básica Primaria	Decreto 2017070000245 del 25 de enero de 2017
<b>CORDOBA CORDOBA MILTON JESUS</b>	<b>71.945.731</b>	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí	Nechí	4950030-036- población mayoritaria	Katia Nieto Dávila, identificada con cédula 33215496, quien fue encargada como Coordinadora	Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte	Decreto 201500000519 del 9 de febrero de 2015
<b>CÁRDENAS CESPEDES WILTON EDUARDO</b>	<b>98.673.119</b>	Normalista Superior	Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural El Anará	Cáceres	1200050-007- población mayoritaria	Katy Maria Martinez Rodriguez, identificada con cédula 22869457, a quien se le concedió vacancia temporal por razones de seguridad	Docente de Básica Primaria	Decreto 2018070001304 del 16 de mayo de 2018

31/29



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE TITULAR DE LA PLAZA	NIVEL - AREA	ACTO ADMITIVO. DE NOMB. PROV.
HINCAPIE MONTOYA DIANA MARIA	32.563.951	Licenciado en Educación: Matemáticas y Física	Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII	San Pedro De Los Milagros	6640020-013 - población mayoritaria	Eduardo Vallejo Londoño, identificado con cédula 70977313, quien es desvinculado temporalmente mientras se resuelve su situación jurídica	Docente de aula, área de Matemáticas	Decreto 003448 del 29 de octubre de 2014
VANEGAS PAOLA ANDREA	43.836.457	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730-004	Adriana María Moreno Álvarez, identificada con cédula 42683256, quien se encontraba con incapacidad médica prorrogable	Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Decreto 432 del 3 de octubre de 2014, que nombró en provisionalidad y trasladada para Copacabana por Decreto 3436 del 28 de octubre de 2014

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2017070000245 del 25 de enero de 2017, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ALBA ESTELA ARENAS AGUIAR**, identificada con cédula **32.557.888**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Chiquita, sede Centro Educativo Rural El Barcino del municipio de Campamento, plaza 0513401-004 -población mayoritaria, en reemplazo de Wadith Rafael Ortega Díaz, identificado con cédula 92.033.397, quien pasó a propiedad según Decreto 0050 del 23 de enero de 2017, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Nuevo Sucre del departamento de Sucre; dándole permanencia sin solución de continuidad en la misma institución educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto 201500000519 del 9 de febrero de 2015, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **MILTON JESUS CORDOBA CORDOBA**, identificado con cédula **71.945.731**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí del municipio de Nechí, plaza 4950030-036 -población mayoritaria, en reemplazo de Katia Nieto Dávila, identificada con cédula 33.215.496, quien pasó a otra entidad territorial según Decreto 2017000940 del 8 de marzo de 2017; dándole permanencia sin solución de continuidad en la misma institución educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070001304 del 16 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **WILTON EDUARDO CARDENAS CESPEDES**, identificado con cédula **98.673.119**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural El Anará del municipio de Cáceres, plaza 1200050-007-población mayoritaria, en reemplazo de Katy María Martínez Rodríguez, identificada con cédula 22.869.457, quien pasó al departamento de Sucre, según Decreto 2018070003240 del 31 de octubre de 2018; dándole permanencia sin solución de continuidad en la misma institución educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar parcialmente el Decreto 003448 del 29 de octubre de 2014, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **DIANA MARIA HINCAPIE MONTOYA**, identificada con cédula **32.563.951**, Licenciada en Educación: Matemáticas y Física, como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pío XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020-013 -población mayoritaria, en reemplazo de Eduardo Vallejo Londoño, identificado con cédula 70.977.313, quien por Decreto 2018070001782 del 5 de julio de 2018, fue desincorporado de la planta de cargos del departamento de Antioquia; dándole permanencia sin solución de continuidad en la misma institución educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar parcialmente el Decreto 432 del 3 de octubre de 2014, que nombró en provisionalidad y el Decreto 3436 del 28 de octubre de 2014, que trasladó para Copacabana, actos administrativos que vinculan en provisionalidad temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAOLA ANDREA VANEGAS**, identificada con cédula **43.836.457**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-004 –población mayoritaria, en reemplazo de Adriana María Moreno Álvarez, identificada con cédula 42.683.256, quien fue desincorporada de la planta de cargos del departamento de Antioquia según Decreto 2016070003820 del 29 de junio de 2016; dándole permanencia sin solución de continuidad en la misma institución educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

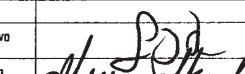
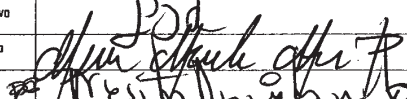
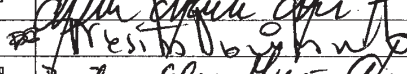
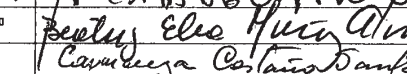
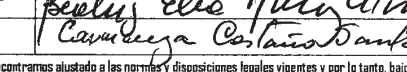
**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		06-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		06-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Radicado: D 2020070000518**

**Fecha: 07/02/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.931.982, Secretaria de Hacienda, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de la **COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL**, a realizarse el día **7 de febrero de 2020**, a partir de las 2:00 p.m., en la sede de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		7/02/20
<b>Revisó:</b>	Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control		7.02.20
<b>Aprobo:</b>	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		07.02.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000519

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **DANIELA HERNANDEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.152.690.856**, Licencia en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres – sede Colegio Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el Decreto 2019070002100 del 25 de abril del 2019, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000117905 del 28 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DANIELA HERNANDEZ HENAO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **DANIELA HERNANDEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.152.690.856**, Licencia en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres – sede Colegio Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Daniela Hernandez Henao, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


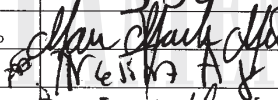

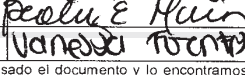

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Hernandez Henao, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		05/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		5-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		05.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		9 05.02.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		5/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/01/2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Hermana LUZ ELENA ALZATE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.998.300, como Representante Legal y Superiora Provincial y como Representante Legal Suplente la hermana Ana Lucia Montoya Sierra, con cedula de ciudadanía 43.676.317, de la entidad religiosa denominada **COMUNIDAD DE HERMANAS MISIONERAS DE SANTA TERESITA PROVINCIA LA INMACULADA**, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada por el VII Capitulo Provincial Ordinario, según consta en el Acta N°03 de enero 6 de 2019, de conformidad con el certificado PROT19203/Ca/2020, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrita por el Pbro. German Darío Duque Ochoa .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Ana Lucia Montoya Sierra, mediante oficio con radicado 2020010026078 del 24 de enero de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**  
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

MJIMENEZM

**No. 163850 - 1 vez**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

AVISA

Que el día 08 de Diciembre de 2019, falleció el (la) señor (a) DAVID ALFONSO GOMEZ BOTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.464.699, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales el (la) señora (a) ELVIA ROSA OQUENDO OQUENDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 42.777.167, en calidad de esposa, DIEGO ALEJANDRO GOMEZ OQUENDO, identificado tarjeta de identidad N° 1.000.305.924 y JULIAN DAVID GOMEZ OQUENDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.702.586 en calidad de hijos legítimos.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nomina del Departamento, en el término de treinta días.

Medellín, Enero 15 de 2020

  
LUIS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA

Contratista

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, Oficina 201 - Teléfono (4) 383 82 01  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00 - Medellín - Colombia - Suramérica

**AVISA**

Medellín, 24 de enero de 2020

Que el 6 de diciembre de 2019, falleció el señor **ROBERTO ANTONIO GIRALDO RAMIREZ** identificado en vida con la cédula N°. **624.042**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARIA JOSEFA ZULUAGA DE GIRALDO** con cédula de ciudadanía N°. 21.654.462, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

  
**BEATRIZ ELENA MESA VILLA**  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**  
**Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**  
Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018  
Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018  
{PIE\_CERTICAMARA}

BMESAV

**AVISA**

Medellín, 14 de enero de 2020


Que el 15 de febrero de 2018, falleció el señor **LUIS EDUARDO DELGADO BETANCUR** identificado en vida con la cédula N°. **3.308.375**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **LIGIA MARIA BALBIN RIVERA** con cédula de ciudadanía N°. **43.038.336**, en calidad compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

  
**BEATRIZ ELENA MESA VILLA**  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018  
Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018  
Medellín, 18 de abril de 2018 Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018  
{PIE\_CERTICAMARA}

AVISA

Medellín, 14 de enero de 2020


Que el 19 de diciembre de 2019, falleció el señor **JUAN RIVERA CASTAÑEDA** identificado en vida con la cédula N°. **768.332**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARIA MERCEDES ALVAREZ OQUENDO** con cédula de ciudadanía N°. **22.134.873**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

  
**BEATRIZ ELENA MESA VILLA**  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018  
Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018  
{PIE\_CERTICAMARA}

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**







# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---